

PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL ALUMNADO EN E.S.O.

En LOMLOE, artículo 28; RD 217/2022, de 29 de marzo, artículo 16 y en DECRETO 39/2022, 29 septiembre, artículo 22 **se refiere a materias o ámbitos.**

En el Proyecto ORDEN por la que se regula la evaluación, promoción y titulación en E.S.O. artículo 8, **se refiere a competencias clave.**

Se solicita se aclare y se concreten los términos para evitar fallas en la interpretación.

PROYECTO ORDEN por la que se regula la evaluación, la promoción y la titulación en la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 8: Promoción y permanencia del alumnado

4. Cuando un alumno tenga evaluación negativa en más de dos materias, para la toma de la decisión sobre su promoción, el equipo docente deberá atender al grado de consecución de los objetivos y de adquisición de las competencias, así como a la valoración de las medidas que favorezcan su progreso.

Un alumno promocionará de curso cuando haya superado todas **las competencias clave o tenga evaluación negativa en dos competencias clave**, como máximo.

De forma excepcional, podrá autorizarse la promoción de un alumno con evaluación negativa en **más de dos competencias clave** cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

Que las materias y, en su caso, ámbitos no superados no le impidan seguir con éxito el curso siguiente.

- Que se estime que tiene expectativas favorables de recuperación.
- Que la promoción beneficiará su evolución académica.

5. Se considera que **una competencia clave** tiene evaluación negativa cuando su calificación es inferior a cinco, en una escala numérica del cero a diez. La calificación de la competencia clave se deducirá a partir de las calificaciones obtenidas por el alumno en los criterios de evaluación con los que cada competencia clave aparece vinculada en los mapas de relaciones criterio de las materias y, en su caso, ámbitos y planes de recuperación, que cursa el alumno en el nivel correspondiente. 9

6. Los centros educativos incorporarán a la propuesta curricular los criterios y el procedimiento a seguir para determinar la promoción del alumnado, con indicación expresa del procedimiento a seguir por parte del equipo docente a la hora de valorar las condiciones para **promocionar de forma excepcional con más de dos competencias clave con evaluación negativa.**

DECRETO 39/2022, de 29 de septiembre, por la que se establece la ordenación y el currículo de la ESO en CyL.

Artículo 22: Promoción y permanencia del alumnado.

3. Cuando un alumno **supere todas las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias**, promocionará de curso.

4. Cuando un alumno no se encuentre en el supuesto anterior, para la toma de decisión sobre su promoción, el equipo docente deberá atender:

a) Al grado de consecución de los objetivos y de adquisición de las competencias establecidas, para lo que se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 7.3 y 11.2.

b) A la valoración de las medidas que favorezcan su progreso, para lo que se tendrá en cuenta de forma simultánea:

- 1.º Que las **materias o ámbitos** no superadas, no le impidan seguir con éxito el curso siguiente.

- 2.º Que se estime que tiene expectativas favorables de recuperación.

- 3.º Que la promoción beneficiará su evolución académica.